

Expediente: **417/13**

Carátula: **TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS C/ ROCHA OSMAR Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **25/04/2023 - 04:58**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROCHA, OSMAR-DEMANDADO

20255107470 - ALBARRACIN, SILVIA-DEMANDADO

20226113216 - TERAN HECTOR MARIO, -ACTOR

20226113216 - TERAN, CLAUDIA IVONNE-ACTOR

20226113216 - TERAN, ROSANA BEATRIZ-ACTOR

30716271648830 - DEFENSORIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IA NOM., -DEFENSOR DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA

20226113216 - TERAN, HECTOR MARIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 417/13



H20442411572

JUICIO: TERAN CLAUDIA IVONNE Y OTROS c/ ROCHA OSMAR Y OTRA s/ DESALOJO Expt 417/13.-

CONCEPCION, 24 de abril de 2023.

I.- Atento a lo manifestado y teniendo presente que la renuncia al patrocinio es una contingencia contemplada por el ordenamiento procesal vigente en su art. 17, notifíquese a **TERAN CLAUDIA IVONNE, TERAN ROSANA BEATRIZ, TERAN HECTOR MARIO**, en sus domicilios reales, a fin de comunicarle la renuncia del Dr. Medina Daniel Eduardo, en su carácter de patrocinante, y a los efectos de que constituya nuevo domicilio digital, bajo apercibimiento de tenerla por constituida en los estrados digitales del juzgado. La notificación será a cargo del letrado Medina.-

II.- A la suspensión de plazos solicitada, no ha lugar por no estar contemplada en el citado artículo.-AA

Actuación firmada en fecha 24/04/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.